



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GUADUAS - CUND.

Guaduas, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veinte (2020)

ESTADO N° 043

La anterior decisión se notifica de conformidad con el artículo 179 del Código de Procedimiento Penal, señala que *“(...) cuando no fuere posible la notificación personal los sujetos procesales, se hará la notificación por estado (...) el estado se fijará por el término de un (1) día en secretaria y se dejará constancia de la fijación y desfijación (...)”*.

En consecuencia, se relacionan los siguientes procesos:

Proceso	Nombres	Delito	Auto	Fecha
2017-00540	DORIS ACERO DE VERA	INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS	1822	23/6/2020

CLAUDIA PATRICIA GIRALDO ROLDAN
SECRETARIA